

LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Informa:

PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, publicada en el BOE de 22 de julio, que entrará en vigor el 1 de octubre de 2015, mejora la tutela judicial de las víctimas de violencia de género.

Elementos de relevancia que contiene:

1. Medidas en el ámbito de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

- a. **Promueve la respuesta especializada ante los asuntos de violencia sobre la mujer, al potenciar la posibilidad de extender la jurisdicción de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a dos o más partidos judiciales dentro de la misma provincia:** esta extensión de la jurisdicción podrá acordarse por el Gobierno mediante real decreto, previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial, y con informe de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de justicia.

b. Con la finalidad de incrementar la firme y continua lucha contra la violencia de género, amplía las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer para conocer en el orden penal de la instrucción de los siguientes delitos, cuyo conocimiento corresponde en la actualidad a los Juzgados de Instrucción:

- o **Delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, delitos contra el honor.** Se trata de delitos en los que también se viene manifestando la violencia de género, como los delitos de revelación de secretos y los delitos de injurias.
- o **Delitos de quebrantamiento.** Se trata del delito de quebrantamiento previsto y penado en el artículo 468 del Código Penal cuando la persona ofendida por el delito cuya condena, medida cautelar o medida de seguridad se haya quebrantado sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, así como los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad modificada judicialmente que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente.

De este modo, se obtendrá una mayor eficacia a la hora de proteger a la víctima, porque el Juzgado de Violencia sobre la Mujer dispondrá de mayor información que cualquier otro órgano judicial para valorar la situación de riesgo de aquélla.

2. Establece que los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán en todo caso con unidades de valoración forense integral: de ellas podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se determinen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas

de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género. Asimismo dentro de los Institutos podrán integrarse el resto de equipos psicosociales que prestan servicios a la Administración de Justicia, incluyendo los equipos técnicos de menores.

3. Formación especializada de los operadores jurídicos para desarrollar con eficacia las respectivas funciones que tienen encomendadas:

- a. Quienes obtengan plaza en los **Juzgados de Menores** deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades de especialización en materia de menores y en materia de violencia de género que establezca el Consejo General del Poder Judicial.
- b. El personal de los **equipos psicosociales que prestan servicios a la Administración de Justicia, incluyendo los equipos técnicos de menores**, tendrá formación especializada en familia, menores, personas con discapacidad y violencia de género y doméstica. Además, su formación será orientada desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Garantiza que la Estadística Judicial tenga también en cuenta la perspectiva de género y la variable de sexo.

Más información:

Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/22/pdfs/BOE-A-2015-8167.pdf>

27 de julio de 2015